

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. agosto nueve de dos mil veintiuno.

REF: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION

Atendiendo la petición hecha por la Dra. **JULIANA JIMÉNEZ ERAZO**, se da respuesta así:

Solicita la peticionaria celeridad y pronunciamiento sobre el oficio radicado el día 18 de marzo de 2021, solicitando que se tuviera en cuenta la revocatoria del poder a ella conferido por la señora YULLY ERAZO CASTAÑO dentro del proceso con radicado 2018 – 187.

Al respecto se le informa a la peticionaria que con fecha 5 de agosto se profirió un auto que dice: “Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la profesional en derecho Juliana Jiménez Erazo, póngase en conocimiento de su poderdante Sra. Yully Erazo Castaño, para qué efectué la manifestación expresa de que trata los Arts. 76 CGP y 2191 del C.C.”

En estos términos queda respondido el derecho de petición presentado.

Notifíquesele esta respuesta al peticionario al correo electrónico suministrado.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a497113b2ac8e6491d9121e678d46bc2d778f97cee3120a01f7b287eaf3a567**

Documento generado en 09/08/2021 06:18:54 AM